

*valoris* porque se configura como un derecho de crédito del legitimario y solo permite instar una anotación preventiva. Los legitimarios son los hijos y los descendientes de hijos premuertos, justamente desheredados e indignos —a los que se le atribuye una cuarta parte del valor hereditario líquido— y el cónyuge viudo o pareja de hecho —que tendrá el usufructo de una cuarta parte si concurre con descendientes o de la mitad en caso de extraños—, careciendo de tal calidad los ascendientes del causante. Se regula en la LDCG la desheredación, la preterición y la protección de los legitimarios.

Finalmente, en el capítulo XV sobre «la partición de la herencia», cabe destacar la partición conjunta por los cónyuges —en la que pueden incluir los bienes gananciales— y la practicada por los herederos, en la que la mayoría de los herederos pueden decidir que un Notario nombre un contador-partidor por sorteo y en el que los cupos también son sorteados.

CANEDO ARRILLAGA, María Pilar & GORDILLO PÉREZ, Luis I. (Dirs.): *Los perfiles del jurista en el siglo XXI*, Thomson Reuters Civitas, Pamplona, 2016  
por

LUIS ARMANDO GARCÍA SEGURA  
*Profesor Doctor*

*Coordinador de la Cátedra Nebrija-Santander en Gestión de riesgos y conflictos / Director del Máster Universitario en Derecho empresarial / Miembro del grupo de investigación SEGERICO Universidad Antonio de Nebrija*

Como resultado principal del proyecto de investigación *Employability and legal education in the transnational society. Profiling the Global Lawyer*, los profesores María Pilar CANEDO ARRILLAGA y Luis I. GORDILLO PÉREZ, de la Universidad de Deusto y en calidad de directores, nos presentan esta obra que pretende ser una importante contribución a la noble tarea del establecimiento de un nuevo perfil académico-profesional del egresado de Derecho en las universidades españolas.

Podríamos afirmar que este tipo de análisis sobre la relevancia profesional de los egresados de la carrera de Derecho tiene su origen en los Estados Unidos de América, a raíz del dinamismo y poderío económico de la industria de servicios jurídicos de dicho país. Dicha industria ejerce una influencia notoria sobre el mundo de los negocios en general, colocando al abogado y a los despachos a través de los cuales estos brindan sus servicios, en el punto de mira respecto al valor que aportan a sus clientes.

A estos efectos, a medida que los honorarios de los despachos han ido incrementándose, también han ido en aumento las exigencias y expectativas de sus clientes. Por lo tanto, las facultades de Derecho norteamericanas fueron incorporando y modificando sus programas a partir de las recomendaciones vertidas por la propia industria. Dichas sugerencias normalmente eran plasmadas en investigaciones de campo realizadas por las facultades y que luego se publicaban.

Pues bien, esta monografía asume en su esencia esta tendencia propiciada por los compañeros de profesión norteamericanos. La misma cuenta con ocho capítulos escritos por una docena de profesores, provenientes la mayoría de la

Universidad de Deusto, así como de la Universidad Francisco de Vitoria y la Universidad de Murcia.

El primer capítulo le corresponde a las profesoras María Pilar CANEDO ARRILLAGA y Paula COMELLAS ANGULO, quienes tras reflexionar sobre el rol de la universidad en la sociedad del siglo XXI y el aprendizaje basado en competencias, proponen un nuevo perfil académico-profesional para la figura del jurista global. Algunas de las competencias más relevantes que debería tener dicho jurista son:

- Gestión de la información;
- Actuar de manera leal, diligente y transparente en la defensa de intereses de las personas a las que representa;
- Ser consciente de la dimensión ética de las profesiones jurídicas y de la responsabilidad social del graduado en Derecho, y actuar en consecuencia.

El segundo capítulo es de la profesora María GOÑI RODRÍGUEZ DE ALMEIDA, la cual hace una revisión crítica de las competencias del graduado en Derecho. Su conclusión es que ha llegado la hora de cuestionar la bondad de los planes de estudios del Grado en Derecho español, tomando en cuenta especialmente las carencias y virtudes reales de los mismos, apreciables en los resultados de inserción en el mercado laboral de las primeras promociones.

El tercer capítulo lo redactó el profesor Germán G. TERUEL LOZANO, en donde hace una reflexión crítica a la implantación del Plan Bolonia en España desde la perspectiva del Grado en Derecho. Para dicho profesor, el Plan Bolonia ha terminado instaurando unos grados «degradados» con respecto a las antiguas Licenciaturas, obligando a ultimar la formación universitaria con un máster.

Pasando al cuarto capítulo, nos encontramos con el aporte de la profesora María Soledad GIL NOBAJAS, en donde se analiza la metodología formativa jurídica desde la perspectiva del Derecho penal. En sus conclusiones, encontramos una valoración positiva en términos globales de los resultados de enseñanza-aprendizaje en las asignaturas de Derecho penal, atribuibles a la implementación del Plan Bolonia.

El quinto capítulo, de la profesora M. Concepción MOLINA BLÁZQUEZ, trata sobre la figura de la clínica jurídica. La profesora MOLINA BLÁZQUEZ esboza la historia de las clínicas jurídicas, desde su origen en Estados Unidos de América hasta su llegada al continente europeo; así como los principales modelos existentes y cómo estos pueden desarrollar las competencias del grado en Derecho. El capítulo concluye con un recuento de los resultados producidos por la clínica jurídica de ICADE, cuya directora es la propia MOLINA BLÁZQUEZ.

Para el sexto capítulo, contamos con la participación de los profesores Carlos LLORENTE GÓMEZ DE SEGURA, Belén GARCÍA ÁLVAREZ y Stella SOLERNOU SANZ, del área de Derecho mercantil de la Universidad de Deusto. Estos autores reflexionan sobre el valor y la necesidad de formar a juristas de pensamiento crítico con la ayuda de la figura de la comparación jurídica, especialmente aplicada a sistemas jurídicos.

El séptimo capítulo es otra colaboración conjunta, en este caso de parte de los profesores María Luisa SÁNCHEZ BARRUEGO y José Ramón CANEDO ARRILLAGA. Dichos autores hacen una valoración del uso de las TICs para el aprendizaje asincrónico del Derecho de la Unión Europea. Algunas de las herramientas TICs evaluadas incluye los podcasts y las wikis.

El último capítulo cuenta con la participación conjunta de los profesores Naiara ARRIOLA ECHANIZ y Luis I. GORDILLO PÉREZ, especialistas en De-

recho constitucional. El tema abordado es el Trabajo de Fin de Grado (TFG) en la carrera de Derecho y cómo esta figura contribuye al perfil profesional del abogado del siglo XXI. Apoyándose en la estructura del Grado en Derecho de la Universidad de Deusto, los autores afirman que el TFG es la asignatura que más se identifica con las competencias profesionales que habrá de tener el jurista general, asemejándole particularmente con el trabajo desarrollado día a día por los abogados.

Finalmente, podemos afirmar que esta monografía es una excelente prueba de la calidad, novedad y trascendencia de la investigación desarrollada por un puñado de facultades de derecho españolas que apuestan a la constante renovación, vigencia y relevancia profesional de los títulos que emiten.

Sin duda alguna, es una obra importante a tomar en cuenta actualmente por aquellos profesores de derecho español, e incluso de Latinoamérica (dados sus componentes transversales y comparativos), que buscamos mejorar nuestras titulaciones así como la preparación de nuestros egresados, de cara a los retos profesionales que les esperan en una sociedad cada vez más compleja y competitiva.